Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De conformidad con el artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 27 y la disposición adicional quinta de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato titulado "*Servicio Externo de Prevención de Riesgos Laborales en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid*" a la empresa MEDICINA DE DIAGNOSTICO Y CONTROL, S.A., con C .I. F. A-78339769, por un importe global de 10.769 € (de los cuales 8.900 € se corresponden al principal y 1.869 € corresponden al I.V.A), distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Principal	I.V.A.
2.014	2.225 €	467,25 €
2.015	2.225 €	467,25 €
2.016	2.225 €	467,25 €
2.017	2.225 €	467,25 €

La adjudicación trae causa de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en fecha 22 de octubre de 2013, en la que se constata que la empresa adjudicataria ha obtenido la mayor ponderación, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación, y una vez negociadas las condiciones del contrato, considerándose más ventajosa su oferta por:

- Precio ofertado a las especialidades técnicas del servicio de prevención de riesgos.
- Precio unitario exámenes de salud.

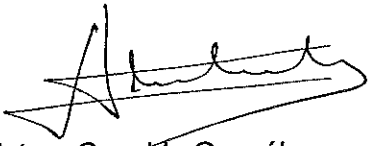
SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 151.2, del TRLCSP, el licitador ha presentado en el plazo establecido por la ley, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha constituido garantía definitiva por importe de 445,00 €.

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP se requiere al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido la notificación de la presente.

CUARTO.- Notificar al resto de licitadores la presente Resolución.

Contra esta Resolución podrá interponerse, de conformidad con los artículos 40.5, segundo párrafo, del TRLCSP y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 25.i) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, recurso de alzada ante el Consejo de la Cámara de Cuentas en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la correspondiente notificación o cualquier otro que se estime procedente.

Madrid,7 de noviembre de 2013
EL PRESIDENTE



Arturo Canalda González

DESTINATARIOS: ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS.
MEDICINA DE DIAGNOSTICO Y GESTIÓN, S.A.
SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE IBERMUTUAMUR S.L.U.